



**AUDITORÍA DE LEGALIDAD AL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO
METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA
DEL RÍO Y MEDELLÍN (SAS)**

CUENTA PÚBLICA 2015

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	229
2. PERFIL DEL ENTE AUDITADO.....	231
2.1. Nombre del Ente Auditado	231
2.2. Descripción del Ente Auditado	231
2.3. Actividad del Ente Auditado.....	231
3. RESULTADOS DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	232
3.1. Antecedentes.....	232
3.2. Objetivo General.....	233
3.3. Objetivo Específico	233
3.4. Alcance de la Revisión	233
3.5. Referencia al Control Interno.....	233
3.5.1. Prevención de Riesgos	234
3.5.2. Controles y Medidas Correctivas	235
3.5.3. Relación del Ambiente de Control con el Objeto de la Revisión	235
3.5.4. Verificación del Funcionamiento de los Sistemas de Control Interno	236
3.6. Procedimientos utilizados en la Revisión.....	236
3.6.1. Técnicas para la obtención de Evidencias.....	236
3.6.2. Medios para la obtención de Evidencias.....	237
3.6.3. Valoración de la Evidencia.....	237
3.6.4. Principios de la revisión	238
3.7. Marco Normativo de la Materia de Revisión	239
3.8. Observaciones.....	239
3.9. Conclusiones	240
3.10. Recomendaciones Preventivas	241
ANEXOS.....	243
ANEXO 1	243
ANEXO 2	245
ANEXO 3	248
ANEXO 4	249
ANEXO 5	250
ANEXO 6	252
ANEXO 7	253

1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Auditoría de Legalidad realizada respecto de la Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, para el otorgamiento de Concesión a una Empresa Mixta, para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como parte del procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS), de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), con el objeto de conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del cumplimiento de las disposiciones legales en la realización de sus actos y procedimientos administrativos de imperio (poder de mando sobre las personas) y de dominio (poder de mando sobre las cosas), verificando que cuenten con las disposiciones normativas adecuadas para su correcto funcionamiento, administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos.

En términos de lo dispuesto por la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 584), en su artículo 46, la Fase de Comprobación se podrá realizar conforme a las modalidades de Revisión de Gabinete y Visita Domiciliaria o de Campo, de manera conjunta, indistinta o sucesiva y atendiendo a lo señalado por el artículo 21 de la misma Ley, ya sea a través de sus propios servidores públicos o, mediante la contratación de Despachos Externos o de Prestadores de Servicios Profesionales habilitados para tal fin.

El procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 del Ente Auditado, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 35 y 36, de la Ley 584, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado dentro de los plazos establecidos por dichos ordenamientos, con la finalidad de dar a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto de dicho ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, del año en mención.
- b) El H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remite la Cuenta Pública 2015 del ente auditado al ORFIS, para su revisión a través del ejercicio de la facultad concedida en el artículo 67, fracción III, apartado 5, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) El ORFIS con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, y XXVIII, 3, 4, 7, 9, 14 párrafo tercero, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, inciso a), 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, 47, 49, 50, 113, 115, fracciones I, II, III, IV,

V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXVI y XXXI, 116, 117, 121, fracciones I, II, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXV y XXVI, 122, 123 y 126, fracciones I, II y III, de la Ley 584; 1, 3, 5, fracción V, inciso a), 6, 7, 15, 16, fracciones V, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XLIV, 17, fracción V, 27 fracción V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXVI; 29 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVII, XX y XXIII del Reglamento Interior del ORFIS, lleva a cabo el procedimiento de Fiscalización Superior, en su Fase de Comprobación, iniciando con la notificación de la **Orden de Auditoría de Legalidad**, emitida por el Auditor General Titular del Órgano.

- d) Durante la Fase de Comprobación se emite el Pliego de Observaciones al Ente Auditado, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, se presente la documentación justificatoria y se formulen las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar los hechos u omisiones, hallados o detectados con motivo de la revisión practicada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 584.
- e) Conforme al artículo 50 de la Ley 584, el Informe del Resultado se emitirá con base en las determinaciones que realicen respecto de la solventación o no, de los hechos u omisiones contenidos en el Pliego de Observaciones.

La revisión que lleva a cabo el ORFIS se realiza igualmente, en adición de lo anterior, bajo el marco legal de actuación siguiente:

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de diciembre de dos mil catorce; y por lo establecido en el artículo 33, fracción XXIX, y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; 18, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente;
- Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058, de fecha 10 de febrero de 2016;
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

2. PERFIL DEL ENTE AUDITADO

2.1. Nombre del Ente Auditado

Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.

2.2. Descripción del Ente Auditado

El SAS fue creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 63, de fecha 28 de marzo de 2003, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XXV y XXVI, de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el SAS es el Organismo Operador Intermunicipal “...responsable de la organización, dotación, administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales...”, en la circunscripción territorial intermunicipal que le corresponda.

2.3. Actividad del Ente Auditado

De conformidad con el artículo 3, del Reglamento Interior del SAS, dicho organismo está facultado para regular y proporcionar los servicios de “...construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y uso de aguas residuales...”, así como la conservación de dicho recurso natural, de acuerdo a las necesidades sociales, de las poblaciones que se encuentren en su jurisdicción, en términos de lo dispuesto por la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3. RESULTADOS DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

3.1. Antecedentes

- a) En la Gaceta Oficial del Estado Número 069, de fecha 18 de febrero de 2015, se publicó la convocatoria número 001/2015, relativa a la Convocatoria Pública Internacional LPI-SAS-DAF-001/15, para la selección de un socio inversionista-operador de reconocido prestigio y solvencia, que aporte su experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un programa de inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una empresa mixta de participación público-privada bajo la modalidad de sociedad anónima de promotora de inversión.
- b) En la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Veracruz, de fecha 20 de agosto de 2015, se publicó el dictamen de aprobación del proyecto del acuerdo que autoriza a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, a través del organismo público descentralizado SAS a otorgar la concesión del servicio de agua y saneamiento y suscribir diversos convenios.
- c) En la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 10 de septiembre de 2015, se publicó el acuerdo que autoriza a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, para que a través del organismo público descentralizado SAS se realice el otorgamiento de la concesión del servicio de agua y saneamiento por un término de 30 años, a la empresa mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de CV., y se ordena la emisión del Título de Concesión.
- d) Mediante oficio número OFS/0839/02/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, emitido por el Titular del ORFIS, se formuló una solicitud de información y documentación, relacionada con los actos del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015;
- e) La solicitud de información fue notificada en fecha 26 de febrero de 2016, al C. Maier Retolaza García, en su calidad de Director General del SAS;
- f) Mediante oficio DG-167/16 de fecha 22 de marzo de 2016, presentado en misma fecha en la Oficialía de Partes del ORFIS, el C. Director General del SAS, atendió la solicitud de información que le fue formulada para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015;

3.2. Objetivo General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la auditoría de legalidad consiste en “...*evaluar y revisar que los actos y procedimientos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se hayan ajustado al principio de legalidad; es decir, con apego a las normas que los rigen...*”.

3.3. Objetivo Específico

Verificar si en la Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, que se realizó para el otorgamiento de Concesión a una Empresa Mixta, para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por parte del SAS, **se observó el procedimiento establecido en la Ley número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, tanto por parte de la convocante, como de los participantes, así como, lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.

3.4. Alcance de la Revisión

Determinar el grado de cumplimiento del marco jurídico inherente a los actos relativos al Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, para el otorgamiento de concesión a una empresa mixta, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín.

Detectar los vacíos en la normativa aplicable al procedimiento de licitación pública, para proponer las reformas y/o adiciones correspondientes, recopilando los antecedentes necesarios, con la finalidad de provocar que los procesos de licitación pública se realicen con apego a la legalidad y con mayor transparencia.

3.5. Referencia al Control Interno

Bajo los principios relacionados con el proceso de auditoría, enunciados por la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, relativa a los “*Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento*”, el ambiente de control del Ente Auditado se define como “...*la cultura de honestidad y comportamiento ético que proporciona los cimientos del sistema de controles internos para asegurar el cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales y normativas.*”; asimismo, de acuerdo con lo recomendado por el *Manual*

del Auditor Legal publicado por el ORFIS, se realiza una referencia sobre los sistemas de control con que cuenta el ente auditado, en relación con el objeto de la auditoría practicada.

De la revisión realizada a la página oficial del SAS (<http://sasmetropolitano.net/fraccion-i-marco-normativo/>), encontramos que en su apartado de “Manual y Reglamentos”, aparecen publicados, entre otros, el **Código de Ética** del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín (CE-SAS), así como, el **Reglamento Interior del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín (RI-SAS)** y, el **Reglamento Interior del Órgano de Gobierno (RI-OGSAS)**, del mismo.

3.5.1. Prevención de Riesgos

Del análisis realizado a los cuerpos normativos que integran el ambiente de control, tenemos que algunas de sus **medidas de prevención y detección de riesgos** son:

→ El **CE-SAS** contempla:

- a) A través del establecimiento de **recomendaciones**, el SAS buscar **fomentar** en sus servidores públicos, una **cultura del servicio basada en valores éticos**, entre los que destacan, para efectos de nuestro ejercicio de revisión, aquellos relacionados con el cumplimiento de las leyes que rigen su actuar;
- b) Como una **Medida de Prevención**, se establece que los servidores públicos del SAS “...se **abstendrán de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica o administrativa relacionada con el desempeño de sus funciones y actividades...**”;
- c) Como **Medida de Detección** se establece la **obligación** a cargo de los servidores públicos del SAS, de “...**comunicar a su superior inmediato, sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento, que sean contrarios a las disposiciones normativas vigentes que rigen la operación y funcionamiento del Organismo, para que este a su vez tome las medidas conducentes de acuerdo con las atribuciones conferidas.**”

→ El **RI-SAS** contempla:

- a) **Medidas de Prevención**, las acciones de **vigilancia y comprobación**, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas por “...**las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen el funcionamiento del Organismo...**”;(Art. 35, f. I RI-SAS)
- b) **Medidas de Detección**, la **recepción y atención de quejas y denuncias**, por parte de la Contraloría Interna presentadas por los particulares, “...**respecto de la actuación y decisiones de los servidores públicos... así como aquellas derivadas de la prestación de servicios o de la producción de bienes...**”;(Art. 35, f. X RI-SAS)
- c) Así también, como **Medida de Prevención** la CI, llevará a cabo la **verificación** de la existencia y funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; (Art. 36, f. IX RI-SAS)

- d) **Vigilancia** respecto de la **instrumentación** y el **cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas**, que deriven de las revisiones practicadas; (Art. 36, f. XV RI-SAS)
- e) **Vigilancia** sobre la **utilización de los recursos** de acuerdo con su presupuesto de egresos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables; (Art. 36, f. XVI RI-SAS)

3.5.2. Controles y Medidas Correctivas

Los cuerpos normativos que conforman el ambiente de control del Ente Auditado, señalan **formas de control y medidas correctivas**, en el caso del incumplimiento de las disposiciones que rigen su actuar, como las siguientes:

→ El **RI-SAS** contempla:

- a) **Evaluación** a cargo de la CI, respecto de “...la suficiencia y efectividad en la protección de los activos, en la utilización y aplicación de recursos, en la obtención de información, en la adhesión a las políticas que regulen y orienten su funcionamiento, y en general, en la promoción de la eficiencia operacional...”; (Art. 36, f. IX RI-SAS)
- b) **Práctica y ejecución de auditorías y revisiones**, para “...verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas-financieras-administrativas en el Organismo...”; (Art. 35, f. IV RI-SAS)
- c) **Validación** del Reglamento Interior, la Estructura Orgánica y los Manuales de Organización y Procedimientos. (Art. 36, f. XXV RI-SAS)

→ El **RI-OGSAS** contempla:

- a) Dentro del Título Quinto, “De Las Sanciones y Recursos”, Capítulo Primero, “De Las Sanciones” encontramos que en su **artículo 81**, se establece como una **medida de control**, que las violaciones por parte de los integrantes del Órgano de Gobierno del SAS, serán sancionadas en términos de las leyes correspondientes, **sin señalar a cuál de las leyes que se indican en el artículo 1º del referido reglamento, se hace referencia.**

3.5.3. Relación del Ambiente de Control con el Objeto de la Revisión

De acuerdo con el objetivo general de la revisión, los documentos que componen el ambiente de control del Ente Auditado, deben contemplar los mecanismos que detecten, prevengan, controlen y sancionen, el incumplimiento a las disposiciones legales por parte de los servidores públicos del SAS, encargados de llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, para el otorgamiento de Concesión a una Empresa

Mixta, para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.5.4. Verificación del Funcionamiento de los Sistemas de Control Interno

Se advierte del contenido de los documentos que integran el ambiente de control del Ente Auditado, lo siguiente:

- a) Que los documentos normativos que fueron analizados durante la revisión realizada, se encuentran **vigentes y publicados en la página oficial** del Ente Auditado;
- b) La existencia de un documento interno, que busca la difusión de una cultura de servicio basada en valores éticos, que deben respetar y cumplir los servidores públicos del SAS, de manera **obligatoria**;
- c) Que para llevar a cabo la prevención y detección de las conductas contrarias al cumplimiento de las normas, que regulan la actuación de los servidores públicos del SAS, existen una serie de **mecanismos** de vigilancia, recepción y atención de quejas y denuncias, verificación, evaluación, práctica y ejecución de auditorías y revisiones;
- d) Que además de encontrarse contemplada y regulada la figura de una **Contraloría Interna**, como una **autoridad de vigilancia** dentro del organigrama del SAS, existe la **obligación** de todos los servidores públicos del SAS, de comunicar al superior jerárquico inmediato cuando se tenga conocimiento de hechos o actos contrarios a las normas que rigen su actuar, para que se apliquen las medidas que resulten procedentes, conforme a sus atribuciones.

3.6. Procedimientos Utilizados en la Revisión

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el *Manual del Auditor Legal*, publicado por el ORFIS.

3.6.1. Técnicas para la obtención de Evidencias

De acuerdo con el *Manual del Auditor Legal*, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las técnicas de la **Indagación** y la **Certificación**, para la obtención de evidencias suficientes.

- **Indagación:** *Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al Ente auditable, pudiendo*

realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.

- **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

3.6.2. Medios para la obtención de Evidencias

- a) Solicitud de información y documentación, contenida en el oficio OFS/0839/02/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, emitido por el Titular del ORFIS, para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015;
- b) Oficio DG-167/16, de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por el C. Director General del SAS, en atención a la solicitud de información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015; (Anexos 1 a 6)
- c) Orden de Auditoría con número de oficio OFS/1360/04/2016, de fecha 12 de abril de 2016, en la modalidad de Revisión de Gabinete.
- d) Oficio número DG-246/16, de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por el C. Director General del SAS, recibido en la Oficialía de Partes del ORFIS, el día 12 de mayo de 2016. (Anexo 7)

3.6.3. Valoración de la Evidencia

- **Suficiencia de la evidencia.**
La evidencia obtenida a través de los medios antes señalados, se considera suficiente para poder realizar la revisión del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, así como, para sustentar los resultados que arroje la misma.
- **Competencia de la evidencia.**
La evidencia obtenida es competente, pues corresponde a los actos relativos al Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, validándose por parte del Ente Auditado, mediante el procedimiento de la certificación, por el funcionario facultado para ello, en términos de su reglamentación interna.

- **Pertinencia de la evidencia.**
La evidencia resultó pertinente, de conformidad con las técnicas de auditoría utilizadas por esta autoridad revisora para su obtención, habiéndose atendido en tiempo y forma por parte del Ente Auditado.
- **Relevancia de la evidencia.**
La evidencia obtenida resultó relevante para entender los actos que correspondieron al desarrollo del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, la cronología de sus hechos y la relación guardada con los resultados de la revisión realizada.

3.6.4. Principios de la revisión

El procedimiento de Fiscalización Superior se realizó bajo los Principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en congruencia, con los establecidos en el *Manual del Auditor Legal*, para la realización de las Auditorías de Legalidad, como lo son:

- **Principio de Integridad.**
Se consideró toda la evidencia por parte del personal auditor, valorando su competencia y relevancia para la determinación de sus hallazgos y conclusiones.
- **Principio de Objetividad.**
El personal auditor aplicó los conceptos de *juicio y escepticismo profesional* a que se refiere la *Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400*, relacionada con los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento, pues hizo uso de su conocimiento y experiencia sobre la materia auditada, en razón de su perfil profesional como Licenciados en Derecho; asimismo, la revisión de los actos de la materia auditada, se llevó a cabo en forma crítica, respecto de la suficiencia y pertinencia de la evidencia obtenida durante su desarrollo.
- **Principio de Oportunidad.**
El presente informe se realizó dentro de los plazos al efecto establecidos por el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2015, del ORFIS.
- **Principio vinculado con un proceso contradictorio.**
La presente Auditoría de Legalidad, se realiza de manera **independiente** de la revisión de carácter financiero, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, que se llevó a cabo por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, a través de la Dirección de Auditoría a Municipios del ORFIS; por lo que dadas a conocer las observaciones al Ente Auditado mediante el Pliego correspondiente y una vez analizada la documentación justificatoria para su solventación, se emite el Informe del Resultado con los resultados de la revisión y las recomendaciones de carácter preventivo procedentes.

3.7. Marco Normativo de la Materia de Revisión

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley Orgánica del Municipio Libre;
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Para lo no previsto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la materia de revisión de esta auditoría de cumplimiento, resulta aplicable de manera **supletoria** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, así como, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, de la citada Ley de Asociaciones Público-Privadas.

3.8. Observaciones

- a) Se detectó que la *Autorización del Proyecto de Asociación Público-Privada, para el otorgamiento de la Concesión de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín*, a favor del consorcio integrado por las empresas Odebrecht Ambiental, S.A., e Interagbar de México, S.A. de C.V., **no se encuentra respaldada con el Dictamen emitido por Tercero Especializado, que demuestre la viabilidad y rentabilidad del mismo.**
- b) El *Contrato de Arrendamiento* celebrado entre el SAS y Odebrecht Ambiental, S.A., e Interagbar de México, S.A. de C.V., derivado del otorgamiento de la concesión al consorcio integrado por dichas empresas, **establece una duración de veinte y años y una prórroga automática de diez años, en su Cláusula Segunda.**
- c) El *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*, **no contiene señalada fecha de suscripción.**
- d) El *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*, **presenta espacios en**

blanco, sin formalizar con los datos correspondientes, específicamente, en el apartado de “MOTIVACIÓN”, visible a foja número 7 del documento en cita, parte – *infine*–.

- e) Se advierten **incongruencias en los alcances** establecidos por las *Bases de la Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15*, y **la descripción de los servicios objeto de la concesión**, contemplados en el *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*.
- f) Se detectó la **participación de una persona ajena al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz**, durante el procedimiento de *Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15*.

3.9. Conclusiones

- **No se advierte la existencia del Dictamen emitido por Tercero Especializado**, como lo disponen los numerales 16 y 18, fracción II, de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **No se integró debidamente el expediente técnico**, para justificar la viabilidad técnica, económica, financiera y social del Proyecto de Asociación Público-Privada, para el otorgamiento de la Concesión de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- El *Contrato de Arrendamiento*, celebrado en fecha 26 de noviembre de 2015, entre el SAS y las empresas Odebrecht Ambiental, S.A., e Interagbar de México, S.A. de C.V., que establece un plazo de veinte años de duración, como lo estipula el artículo 2331 del Código Civil para nuestro Estado, y que contempla una prórroga por un período de diez años, **omitió contemplar el contenido de lo establecido por el artículo 2418** del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- El *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*, **carece de la fecha de suscripción que señale el momento a partir del cual comenzaría a surtir sus efectos legales**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*, **carece de los elementos relacionados con su motivación, por cuanto hace a la fecha en la cual se autorizó y ratificó mediante acuerdo del H. Congreso del Estado de Veracruz que se hubiere publicado en la Gaceta Oficial del Estado**, la constitución de la empresa ganadora de la *Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15* y la celebración de su Acuerdo de Accionistas, en términos de lo señalado por el artículo 7, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Existe **incongruencia y ambigüedad entre los alcances** de la *Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15*, y **lo enunciado** en el *Título de Concesión a una Empresa Mixta para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín*, como parte de su “MOTIVACIÓN”, por cuanto hace a la prestación del **servicio de drenaje, sin observar lo dispuesto por el artículo 41, fracción II, de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**
- El procedimiento de *Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15*, se desarrolló **sin la participación** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, **inobservando el contenido de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,**

3.10. Recomendaciones Preventivas

- Se **recomienda** a los integrantes del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que atendiendo a las facultades conferidas en el inciso f), de la fracción XVI, del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para nuestro Estado, **analicen** los alcances del procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, llevado a cabo para el otorgamiento de la Concesión a una Empresa Mixta, para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **atendiendo a las inconsistencias** que han quedado debidamente precisadas en las “**Observaciones**” y “**Conclusiones**” del presente informe; y en su caso, determinen lo que en derecho corresponda.

- Se **exhorta** a los H. Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, ambos del Estado de Veracruz, como integrantes de la Junta de Gobierno del SAS, así como, al Titular del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, a efecto de que en lo subsecuente, tratándose del otorgamiento de Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos, **ajusten su actuación** en estricto apego a las disposiciones previstas por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley Orgánica del Municipio Libre de nuestro Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y demás disposiciones normativas, que resulten aplicables y observables en la materia.
- Se **exhorta** a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones, de cada uno de los Ayuntamientos integrantes el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, así como del propio Sistema, que para la celebración de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción II y 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **inviten a participar a sus respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno**, dada la naturaleza de sus funciones de vigilancia y control.
- Se **recomienda** a los Titulares de los Órganos de Control Interno de los Entes Municipales de Veracruz y Medellín, así como del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, respectivamente, para que **realicen las investigaciones a que haya lugar**, en atención a las disposiciones que resulten aplicables y de su competencia, contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre para esta Entidad, respecto de lo señalado en el apartado **3.9. Conclusiones**, del presente Informe, deslindando las responsabilidades correspondientes e informando de ello al ORFIS

ANEXOS

ANEXO 1

No.	Tomo 1/6 – Documentación Diversa DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
		CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Gaceta Oficial del Estado No. 069 de fecha 18 de febrero de 2015, a través de la cual se publica la convocatoria 001/2015, relativa a la Convocatoria Pública Internacional LPI-SAS-DAF-001/15.	*			24
2	Bases de Licitación Pública Internacional para la selección de un socio inversionista-operador de reconocido prestigio y solvencia, que aporte su experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un programa de inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una empresa mixta de participación público-privada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.)	*			52
3	Acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Internacional LPI-SAS-DAF-001/15	*			3
4	Escrito presentado por la persona moral "Tecnología Intercontinental S.A.P.I. de C.V."	*			1
5	Escrito presentado por la persona moral "FCC Aqualia, S.A."	*			1
6	Escrito presentado por la persona moral "Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V."	*			1
7	Resolución de Licitación Pública Internacional No. LPI-SAS-DAF-001/15	*			8
8	Escrito del C. Director General del SAS, que remite el Acuerdo No. 1206/2015, de solicitud al Órgano de Gobierno del SAS, para la autorización de la suscripción del Proyecto de Título de Concesión para la Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento en las jurisdicciones de los Municipios de Veracruz y Medellín de Bravo a favor del Grupo Metropolitano de Aguas y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V.	*			2
9	Proyecto de Título de Concesión a una Empresa Mixta para la prestación de los servicios de agua y saneamiento de los municipios de Veracruz y Medellín.	*			56
10	Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Veracruz, de fecha 20 de agosto de 2015, a través de la cual se publica el Dictamen de Aprobación del proyecto del acuerdo que autoriza a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, a través del organismo público descentralizado SAS, otorgar la concesión del servicio de agua y saneamiento y suscribir diversos convenios.	*			40

No.	Tomo 1/6 – Documentación Diversa	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
		CERTIFICADA	SIMPLE		
11	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 10 de septiembre de 2015, a través de la cual se publica el acuerdo que autoriza a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, a través del organismo público descentralizado SAS, otorgar la concesión del servicio de agua y saneamiento por un término de 30 años, a la empresa mixta denominada "Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V.", y que ordena la emisión del Título de Concesión.	*			20
12	Póliza de Fianza No. 1609979, con número de control 58898040, expedida el día 03 de marzo de 2015, por "ACE Fianzas Monterrey, S.A.", como fiadora de "ODEBRECHT AMBIENTAL, S.A." ante el SAS por un monto de \$260'000,000.00.	*			1
13	Póliza de Fianza No. 1651223, expedida el día 18 de septiembre de 2015, por "ACE Fianzas Monterrey, S.A.", como fiadora de "Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V.", ante el SAS por un monto de \$26'197,426.70.	*			2
14	Póliza de Seguro Obra Civil Terminada, a nombre de "Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V."	*			49
15	Instrumento Notarial Número 40,987, expedido por la Lic. Georgina Fortis Cedillo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 14, del Patrimonio Inmobiliario Federal.	*			79
16	Acta de Entrega-Recepción del servicio de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, que tenía a su cargo el SAS, a la empresa mixta Denominada "Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V."	*			3
17	Contrato de Arrendamiento que celebran el SAS y "Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V.", respecto del inmueble señalado en el anexo "A" del contrato.	*			7

ANEXO 2

No.	Tomo 2/6 - Propuesta Técnica Parte 1	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
	DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Tarjeta Informativa sin fecha, dirigida por el Representante Legal Común Concursante Odebrecht Ambiental S.A. e Interagbar México, S.A. de C.V., al Director General del SAS.	*			1
2	Tabla Índice para Ubicación de Requisitos.	*			2
3	Índice General.	*			4
4	Índice de Figuras.	*			8
5	Índice de Tablas.	*			2
6	19.1. Ficha de Identificación que contenga los generales e información del Concursante (Propuesta Técnica).	*			5
7	19.2 Reporte Descriptivo sobre las condiciones actuales de operación de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Zona Metropolitana Veracruz, Boca del Río y Medellín: <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo de los sistemas, diagnóstico y propuesta técnica para alcanzar y mantener las metas de eficiencia física y comercial; • Descriptivos de las condiciones físicas actuales de los Sistemas de Agua y Saneamiento; • Sistema de Abastecimiento de Agua; • Sistema de Alcantarillado- Aguas Residuales; • Resumen Final; • Diagnóstico de las condiciones actuales de operación de los Sistemas de Agua y Saneamiento; • Diagnóstico del Sistema de Agua Potable; • Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado Sanitario; • Diagnóstico del Área Comercial y Administrativa; • Propuesta Técnica para alcanzar y Mantener las Metas de Eficiencia Física y Comercial; • Líneas Estratégicas para Alcanzar y Mantener las Metas de Eficiencia Física y Comercial; • Plazos propuestos para alcanzar las Metas Contractuales; • Metodología y Logística en la ampliación, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento; • Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable; • Tratamiento de Aguas; • Solución de Problemas; • Balance Hídrico del Sistema de Abastecimiento de Agua; • Programa de Reducción de Pérdidas de Agua; • Ampliación de la Red de Distribución de Agua; • Análisis de Muestras; • Reducción y Control de Costos de Energía Eléctrica en el Sistema de Distribución; • Mantenimiento de la Red de Conducción y Distribución; • Supervisión y Mantenimiento de Equipos Electromecánicos; • Operación y Mantenimiento de Pozos; • Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario; • Centro de Control Operativo; • Tratamiento de Aguas Residuales; 	*			221

No.	Tomo 2/6 - Propuesta Técnica Parte 1	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
	DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	CERTIFICADA	SIMPLE		
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción y Control de Costos de Energía Eléctrica en el Sistema de Alcantarillado Residual; • Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario; Ampliación de la Red Colectora de Alcantarillado; • Mantenimiento de Cárcamos de Bombeo de Agua Residual; • Mantenimiento de las Unidades Localizadas; Programa de Sustentabilidad; • Implementar la Política de Sustentabilidad; • Metodología de Trabajo; • Contexto Socioeconómico de los Municipios de Veracruz y Medellín; • Estrategia para Implementación del Programa de Sustentabilidad; • Diagnóstico Socio Territorial; • Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo; • Medio Ambiente; • Responsabilidad Socio Ambiental; • Calidad y Productividad; • Beneficios del Programa de Sustentabilidad; • Pasivos Ambientales; • Plan de Acción Inmediata. 				
8	<p>19.3 Plan de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Inversiones del Sistema de Agua; • Tomas de Agua Cruda y Acueductos; • Plantas Potabilizadoras El Tejar I y II; • Tanques, Bombes y Redes de Distribución de Agua Potable; • Programas de Obras de Agua y Periodo de Ejecución por Tipo a Nivel General (Corto, Mediano Plazo); • Programa de Inversiones del Sistema de Alcantarillado; • Sistema de Alcantarillado (Redes de Alcantarillado Sanitario); • Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales; • Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; • Programa de Obras de Alcantarillado y Periodo de Ejecución, por tipo a nivel general (Corto, Mediano y Largo Plazo). 	*			87
9	<p>19.4 Plan de Mejora Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Administración de la Empresa Mixta; • Recursos Humanos; Recursos Financieros; • Recursos Materiales; • Contabilidad; Sistemas de Información; • Programa de Administración Comercial; • Ampliación de la Oferta de Servicio y Facturación; • Política Tarifaria; • Estratificación y Tipos; • Incrementos (Política de Aumento Tarifario); • Política de Cobranza; • Sistema de Gestión Comercial Integrado; • Políticas de Toma de Lecturas; • Impresión y Entrega de la Cuenta. 	*			131
10	<p>19.5 Plan de Mejoramiento de la Calidad en la Prestación de Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Cobertura a Alcanzar de Acuerdo a un Calendario de Avances, las cuales deberán estar alineadas al Modelo Financiero; 	*			32

No.	Tomo 2/6 - Propuesta Técnica Parte 1	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
	DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	CERTIFICADA	SIMPLE		
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de Agua Potable; • Cobertura de Alcantarillado; • Cobertura de Tratamiento; • Propuesta para Mejora y Ampliación del Sistema de Agua; • Cobertura de Agua Potable; • Estructura Física del Sistema de Abastecimiento de Agua; • Programa de Reducción de Pérdidas; • Propuesta para Mejora y Ampliación del Sistema de Saneamiento; • Cobertura del Alcantarillado; • Estructura Física del Sistema de Saneamiento; • Volumen de Aguas Residuales; • Propuesta de Acciones Calendarizadas para lograr la Eficiencia Física, Comercial y Global. 				
11	19.6 Plan de Mejora de Servicios y Atención al Público, Compromisos de Atención en Tiempos Definidos: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones y Reposiciones de Tomas Domiciliarias y Medidores; • Reparación de Fugas; • Desazolves; • Otros Tipos de Reclamos. 	*			7
12	19.7 Plan de Mejoramiento de la Calidad del Agua: <ul style="list-style-type: none"> • Planta de Potabilización; • Tratamiento de Aguas Superficiales; • Tratamiento de Aguas Subterráneas (Pozos); • Análisis de la Calidad del Agua Tratada; • Control Cuantitativo de Producción de Agua; • Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Plan de Mejoramiento de Calidad del Agua); • Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales; • Plan de Control; • Control de Calidad y Análisis de Agua Residual Tratada Laboratorio de Análisis Operacional y Anexos. 	*			189

ANEXO 3

No.	Tomo 3/6 - Propuesta Técnica Parte 2	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
	DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Gestión de Operación, Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua y Tratamiento Sanitario y Comercial; y Atestado de Capacidad Técnica.	*			53
2	Certificación en el Idioma Portugués.	*			55
3	Certificación en el Idioma Español: <ul style="list-style-type: none"> • El Vínculo Laboral del Personal Técnico; • Identificación Oficial en el Idioma Portugués; • Identificación Oficial en el Idioma Español; • Currículum Vitae del Personal; • Certificaciones. 	*			365
4	Presentación de los Certificados de las Empresas controladas por Odebrecht Ambiental S.A., presentados en idioma español y portugués, Odebrecht Ambiental Limeira S.A., y Odebrecht Ambiental Cachoeiro de Itapemirim S.A.; <ul style="list-style-type: none"> • 19.9.4 Acreditación de Experiencia en programa de Reducción de Agua no Contabilizada en Sistemas de Agua Potable con por lo menos 50,000 tomas y 500 km de Redes de Distribución; • 19.9.3 Acreditación de Experiencia en Servicios de Lectura de Medidores, Atención al Público, Distribución de Comunicaciones y Comprobantes de Pago, y Actualización del Catastro; • 19.9.2 Acreditación de Experiencia en Monitoreo de la Calidad del Agua Potable del Sistema de Distribución y con Experiencia en Monitoreo de la Calidad del Agua Residual Colectada y Tratada y Monitoreo del Cuerpo receptor Natural; y • 19.9.1 Acreditación de Experiencia en la Operación y Mantenimiento de Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en Ciudades con más de 200,000 habitantes. 	*			323
5	Reporte de la Administración en el Idioma Portugués (Controladas y Directas).	*			9
6	Calificación Financiera de la Empresa Odebrecht Ambiental S.A.: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado en el Idioma Español; • Certificado en el Idioma Portugués. 	*			16
7	Documentación de Experiencia Intergabar de México: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Asociación; • Contrato de Asistencia Técnica para la Puesta en Marcha, Administración y Operación de una Empresa Paramunicipal Prestadora del Servicio Público de Agua y Alcantarillado en el Municipio de Saltillo Coahuila; y • Currículum Vitae de Empresas Prestadoras de Servicios. 	*			71
8	Constancia de fecha 20 de abril de 2015, suscrita por el Representante Legal de la Empresa Odebrecht, mediante la cual Declara acerca de la documentación que integra la Propuesta Técnica, compuesta de 02 Tomos.	*			1

ANEXO 4

No.	Tomo 4/6 – Información Legal DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
		CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Descripción de Contenidos.	*			2
2	Carátula 01 - 17.1 Acta Constitutiva de la Sociedad, Reformas o Modificaciones en su caso que hace referencia a Acta Constitutiva de la Sociedad, Reformas o Modificaciones.	*			56
3	Carátula 02 - 17.2 Registro Federal de Contribuyentes RFC y Constancia de Cumplimiento de la Obligaciones Fiscales, o el Correspondiente Certificado en caso de Concursantes Extranjeros.	*			161
4	Carátula 03 - 17.3 Acreditación de la Personalidad y Poderes de los Apoderados o Representantes Legales de los Participantes, la cual debe contar en instrumentos notariales.	*			32
5	Carátula 04 - 17.4 Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Apoderado o Representante Legal.	*			43
6	Carátula 05 - 17.5 Acreditación de Asociación o Sociedad Fehacientemente y de la Personalidad Jurídica de un Representante Común: • Carta de Confirmación de Independencia; • Escritura que contiene la Ratificación de Documento, a solicitud de los Señores Carlos de Castro Ferreira Filho y Javier Ramón Chumán Rojas, en su carácter de representantes legales de la Sociedad "Odebrecht Ambiental S.A.", y el Señor Marcos Ruiz Guijosa, en su carácter de Interagbar de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, que celebran la figura de "CONSORCIO" en conjunto; y • Documentación Legal Interagbar México S.A. de C.V.	*			341
7	Carátula 06 - 17.6 Registro de la Cámara o Colegio al que Pertenezca: • Certificado de Registro de Persona Jurídica en el Consejo Regional de Ingeniería y Agronomía del Estado de Sao Paulo Brasil, Matriculas de Inscripción.	*			20
8	Carátula 07 - 17.7 Acreditación de Permisos, Licencias, patentes o cualquier condición que demuestre la Actividad que Realiza: • Registro Nacional de Persona Jurídica (CNJP), que contiene las Actividades que Realiza.	*			10
9	Caratula 08 - 17.8 Escrito de Manifiesto conforme al Anexo XVII: • Escrito en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que presentan es verídica y que conocen las Bases de la Licitación y el Modelo Financiero, Título de Concesión, Contrato de Arrendamiento, Contrato y Estatuto proporcionado conforme al Formato Anexo en las Bases de la Licitación (Anexo XVII).	*			8

ANEXO 5

No.	Tomo 5/6 – Información Financiera DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
		CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Descripción de Contenidos.	*			1
2	Carátula 01 - que hace referencia a Actas de Asamblea en donde Consta el Capital Social Vigente de la Empresa.	*			1
3	Acta de Asamblea General extraordinaria donde consta el Capital Social Vigente de la Empresa Odebrecht Ambiental S.A., atendiendo al Numeral 18.1 de la Bases de la Licitación (Información Financiera).	*			35
4	Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Interagbar de México, S.A. de C.V., de fecha 22 de Agosto de 2014 y Anexos.	*			14
5	Carátula 02 - que hace referencia a Copia de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2013 e Informativo Provisional del Ejercicio 2014.	*			1
6	18.2 Copia Fotostática de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio 2013 de la Empresa Odebrecht Ambiental S.A., y Declaración Informativa Provisional del Ejercicio 2014 al mes de Diciembre; así como los comprobantes de su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Autoridad Competente tratándose de Empresas Extranjeras (Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014: <ul style="list-style-type: none"> • Balance Patrimonial al 31 de Diciembre en miles de reales y dólares; • Estado de resultado Ejercicios terminados al 31 de Diciembre en miles de reales y dólares, excepto cuando indicado de otra forma; • Estado del resultado integral Ejercicios terminados al 31 de Diciembre en miles de reales y dólares; Estado de evolución del patrimonio neto combinado en miles de dólares; • Estados de los flujos de caja, Ejercicios terminados al 31 de Diciembre, en miles de reales y dólares; • Estado del valor adicionado Ejercidos, terminados al 31 de Diciembre, en miles de reales y dólares; • Notas explicativas de la administración a los estados financieros al 31 de Diciembre de 2014, en miles de reales y dólares, excepto cuando indicado de otra forma. 	*			390
7	Carátula 03 - que hace referencia al Dictamen Fiscal del Ejercicio 2013.	*			1
8	18.3 Dictamen Fiscal del Ejercicio 2013, emitido por el contador público conforme a los dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, o su correspondiente en caso de Empresas Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> • Estados Financieros Individuales y consolidados al 31 de Diciembre de 2013, e informe de los Auditores Independientes; 	*			227

No.	Tomo 5/6 – Información Financiera	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
	DOCUMENTACIÓN y/o INFORMACIÓN	CERTIFICADA	SIMPLE		
	<ul style="list-style-type: none"> • Balance General en miles de reales y dólares; Estado de Resultados, Ejercicios Terminados al 31 de Diciembre, en miles de reales y dólares, excepto cuando indicado de otra forma; • Estado de Evolución del Patrimonio Neto en miles de dólares; • Estado de Evolución del Patrimonio Neto en miles de reales; • Estado de los flujos de caja Ejercicios terminados al 31 de Diciembre, en miles de reales y dólares; • Notas explicativas de la administración a los estados financieros, al 31 de Diciembre de 2013, en miles de reales y dólares, excepto cuando indicado de otra forma; Legalización de Firmas y Sellos a la Empresa Odebrecht, por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores; • Informe de los Auditores Independientes, de fecha 04 de julio de 2014. 				
9	Carátula 04 que hace referencia a la Acreditación de la Solvencia Financiera.	*			1
10	18.4 Acreditación de la Solvencia Financiera de los Concursantes. La Concursante deberá demostrar su solvencia financiera, acreditando haber obtenido en instituciones financieras, en los últimos 10 años, financiamientos en proyectos de agua y/o saneamiento por un monto igual o superior a \$650,000,000 o su equivalente si el concursante es extranjero.	*			15
11	Carátula 05 - que hace referencia a Términos de Cierre.	*			2

ANEXO 6

No.	Tomo 6/6 – Propuesta Económica y Contrato de Sociedad Grupo MAS	COPIAS		ORIGINAL	No. Fojas
		CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Resumen Ejecutivo.	*			3
2	Situación Actual del Sistema.	*			17
3	Formato de Carta en que el Concursante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que presenta su propuesta con conocimiento pleno de la información proporcionada.	*			3
4	Escrito Libre en el que manifiesta su compromiso de asumir los pasivos del SAS, enlistados en el Anexo VIII.	*			5
5	Garantía de Sostenimiento de Oferta.	*			4
6	Modelo Financiero (Propuesta Económica).	*			44
7	Acuerdo de Accionistas.	*			11
8	Estatutos Sociales.	*			19
9	Modelo Financiero de Acuerdo al Anexo 15.	*			17
10	Correlación Entre Inversiones y Aumento de Tarifa de acuerdo al Anexo XXI.	*			4
11	Contrato de Sociedad por el que se Constituye el Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, desincorporación del Ayuntamiento de Boca del Río, de fecha 17 de julio de 2015, celebrado ante la Notaría Pública número 14 de Veracruz, Ver., y Anexos (Documentación Diversa: Boleta de Inscripción del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. DE C.V.; Caratula de Instrumento Notarial N°.40,635, Libro N°.1,424, Notaría Pública N°. 14 de Veracruz, Ver., que relaciona lo siguiente: Autorización de Denominación Social, Personalidad del Director del SAS, Personalidad del Presidente Municipal de Veracruz, Ver., y del Síndico; del Presidente Municipal y del Síndico de Medellín de Bravo, Veracruz; Personalidad del Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Relación de Identidad de los Comparecientes; Registro Federal de Contribuyentes; Forma migratoria de Javier Ramón Chuman Rojas; Forma Migratoria de Marcus Rego Bandeira; Aviso de Uso de Denominación Social; Forma Precodificada y Solicitud de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y Pago de Derechos, cuya documentación corre anexa).	*			74

ANEXO 7

No.	INFORMACIÓN REQUERIDA	FORMA DE ENTREGARLA			
		COPIA		ORIGINAL	ARCHIVO ELECTRÓNICO
		CERTIFICADA	SIMPLE		
1	Acuerdo del Órgano de Gobierno N°.1130/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno efectuada por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín	*			
2	Acuerdo del Órgano de Gobierno N°.1131/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno efectuada por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín	*			
3	Dictamen Técnico emitido por el Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, a que hace referencia el acuerdo número 1130/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014	*			
4	Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 15 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado N°. 53 de fecha 06 de febrero de 2015	*			
5	Actas levantadas con motivo de las visitas realizadas a las instalaciones del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, Veracruz, Boca del Río y Medellín, los días dos y tres de marzo de 2015; así como Actas de las Juntas de Aclaraciones, levantadas los días 09 y 19 de marzo, ambas de 2015, emitidas en cumplimiento de las Bases de la Licitación Pública Internacional N°. LPI-SAS-DAF-001/15	*			
6	Evidencia documental de las Respuestas y/o Acuerdos emitidos por la Convocante SAS, que recayeron a los escritos de fecha 20 de abril de 2015, presentados por parte de los concursantes Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V., respecto de diversas manifestaciones que la convocante ofreció analizar; asimismo, por Tecnología Intercontinental S.A.P.I. de C.V., por cuanto hace a la manifestación, en el sentido de que el plazo otorgado no permitía preparar una propuesta con el nivel de detalle y atención que el proyecto ameritaba	*			
7	Dictamen Técnico-Económico del Comité de Licitación, creado ex profeso para el Procedimiento de Licitación Pública Internacional N°. LPI-SAS-DAF-001/15	*			
8	Acta de Propuesta de Consorcio de la empresa Odebrecht Ambiental S.A., con la empresa Interagbar de México, S.A. de C.V., debidamente protocolizada	*			
9	Acta Constitutiva del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C. V., de fecha 09 de julio de 2015;	*			
10	Escritura pública número 117, 561, que contiene la Constitución de Sociedad Anónima "Grupo Ambiental Proveracruz", S.A.P.I. de C. V., de fecha 10 de junio de 2015;	*			

No.	INFORMACIÓN REQUERIDA	FORMA DE ENTREGARLA			
		COPIA		ORIGINAL	ARCHIVO ELECTRÓNICO
		CERTIFICADA	SIMPLE		
11	Copia certificada del análisis comparativo de las propuestas Técnica y Económica presentadas por las participantes, conforme a los criterios establecidos en el punto 22 "Evaluación de la Propuestas y Elaboración de Dictámenes" de las Bases de la Licitación.	*			
12	Actas emitidas por el Comité de Licitación, con motivo de la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por el Consorcio Odebrecht Ambiental S.A. e Interagbar de México S.A. de C.V., así como, por lo que respecta a las demás concursantes y que sirvieron de base en el análisis comparativo de las propuestas emitidas, conforme a los criterios establecidos en el punto 22 "Evaluación de las Propuestas y Elaboración de Dictámenes" de las Bases de la Licitación	*			
13	Acuerdo de Accionistas celebrado por los Municipios de Veracruz y Medellín; el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; y Grupo Ambiental Proveracruz S.A.P.I. de C.V., en el que se acuerda la Constitución de una Empresa Mixta.	*			
14	Acuerdo de Cabildo del Municipio de Veracruz, contenido en el Acta número 105, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de julio de 2015.	*			
15	Acuerdo de Cabildo del Municipio de Medellín de Bravo, contenido en el Acta número 72 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de julio de 2015.	*			
16	Acuerdo del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, emitido en Sesión de fecha 18 de julio de 2015.	*			
17	Legajo conformado de 74 fojas del Tomo 6/6 denominado PROPUESTA ECONÓMICA, relativo al Contrato de Sociedad por el que se Constituye el Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V., y Anexos.	*			
18	Título de Concesión elaborado en hojas membretadas del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.	*			